



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 30.764

Viernes 21 de octubre de 2005

#### Administración Federal de Ingresos Públicos FACTURACION Y REGISTRACION Resolución General 1954

#### Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información. Registro Fiscal de Imprentas, Autoimpresores e Importadores. Resolución General Nº 100, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

Bs. As., 19/10/2005

VISTO:

La Resolución General Nº 100, sus modificatorias y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma dispone la habilitación de un Registro Fiscal de Imprentas, Autoimpresores e Importadores, así como los procedimientos aplicables para la impresión e importación de determinados comprobantes por parte de sujetos responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado, comprendidos en el régimen de emisión, registración e información instaurado mediante la Resolución General Nº 1415, sus modificatorias y complementarias.

Que resulta necesario modificar la Resolución General Nº 100, sus modificatorias y complementarias, con el fin de determinar que, a los efectos de concretar la transferencia electrónica de los datos relativos a las solicitudes de impresión y/o importación de los comprobantes, los sujetos inscriptos en el Registro Fiscal de Imprentas, Autoimpresores e Importadores, deberán contar con la "Clave Fiscal" que otorga este organismo.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Fiscalización y de Informática de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 20 de la Resolución General Nº 100, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

"ARTICULO 20. Las imprentas o importadores solicitarán las autorizaciones de impresión y/o importación que se les presenten, mediante una aplicación disponible en la página "web" de esta Administración Federal (<http://www.afip.gov.ar>), debiendo a tal fin contar con la "Clave Fiscal" que otorga este organismo."

**Art. 2º** — Lo dispuesto en la presente será de aplicación para las solicitudes de impresión y/o importación que se efectúen a partir del 1 de noviembre de 2005, inclusive.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.